

VIVA ISABEL II.

REINA CONSTITUCIONAL.

Se suscribe á este periódico, que sale los miércoles y sábados, en la imprenta de don Manuel Santamaria á 10 rs. mensuales llevado á la casa de los Sres. suscritores.



VIVA LA LIBERTAD.

VIVA LA UNION.

En las Provincias á 12 rs. al mes franco de porte. Los avisos ó artículos se remitirán á la redaccion francos de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.

BOLETIN OFICIAL DE ALMERIA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA MISMA.

Circular. — Núm. 265.

Para evitar las dudas que han ocurrido á varios Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia, sobre si deberán remitir á este Gobierno político el testimonio de reintegro hecho en la época de la recoleccion de granos á sus respectivos pósitos, y que previene la instruccion del ramo para fin de Setiembre, mediante haberlo dirigido con anterioridad á la Diputacion provincial en virtud de su circular de 16 del mismo mes; he dispuesto se les prevenga como lo hago, que siendo aquel para un objeto diverso al preceptuado por dicha instruccion, los remitan inmediatamente á este Gobierno no obstante que lo tengan hecho á la Diputacion. Almeria 6 de Octubre de 1836. — *Agustin Alvarez Soto-Mayor.*

COMANDANCIA GENERAL DE LA

Provincia de Almería.

El Ecsmo. Sr. Capitan general de estos Reinos, con fecha 20 del anterior me dice lo siguiente.

«El Sr. Subsecretario de la Guerra con fecha 1.º de Agosto comunicó á mi antecesor la Real orden siguiente.

Ecsmo. Sr. — El Sr. Secretario del Despacho de la Guerra dice al Intendente general del ejército lo que sigue. Teniendo entendido S. M. que aun no están concluidas algunas clasifica-

ciones de las prevenidas en la Real Instruccion de 26 de Abril, y que por esta causa deberán quedarse en descubierto en la revista del presente mes de Agosto, los individuos que se hallen en tal caso se ha dignado resolver, que las disposiciones de dicha Real Instruccion relativas á este punto, se entiendan con la revista del próximo mes de Octubre, sin perjuicio de marchar desde luego á los cuerpos los individuos que los tengan ya designados ó que se les designare sucesivamente y no se hallen desempeñando comisiones activas; en la inteligencia de que respecto á los gefes bastará para admitirles en revista el que presenten la orden del Inspector en que se les mande estar prontos para marchar á primer aviso, sin hacer novedad por ahora en cuanto á sueldos ni al modo de percibirlos con los supernumerarios que no se incorporen en las filas. De orden de S. M. lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento, y á fin de que tome sus disposiciones para que dentro del nuevo término que se concede, quede concluida la operacion prescrita en la citada Real Instruccion de 26 de Abril y aclaracion de 20 de Mayo último. — Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1836. — *Vigo.* — De la misma Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y gobierno en la parte que pueda corresponderle.

Y la transcribo á V. S. á fin de que se sirva darle toda la publicidad posible; haciendo se inserte en el boletin oficial de esa Provincia.»

Lo que traslado á VV. para su inteligencia y cumplimiento. — Dios guarde á VV. muchos años. Almeria 6 de Octubre de 1836. Feliz Diaz Arjona.

Por la Audiencia Nacional de Granada, se me ha remitido con fecha 15 del actual lo que sigue.

A esta Audiencia Nacional se ha hecho notoria la Real orden siguiente.

Ministerio de Gracia y Justicia.—S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con fecha de ayer el Real decreto siguiente. Descansando proporcionar desde luego á la Nacion las grandes ventajas que deben resultarle de la desamortizacion de toda clase de vinculaciones, he venido á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña ISABEL II en decretar lo que sigue.—1.º Se restablece en toda su fuerza y vigor el decreto de las Cortes de 27 de Setiembre de 1820 publicado en las mismas como ley en 11 de Octubre del mismo año, por el que quedaron suprimidas las vinculaciones de toda especie, y restituidos á la clase de absolutamente libres los bienes de cualquiera naturaleza que las compongan. 2.º Quedan asimismo restablecidas las aclaraciones relativas á la desvinculacion hecha por las Cortes en 15 y 19 de Mayo de 1821, y en 19 de Junio del mismo año. 3.º La ley restablecida por este decreto principiará á regir desde la fecha del mismo. 4.º Se reserva á las próximas Cortes determinar lo conveniente sobre las desmembraciones que tuvieron los mayorazgos, mientras estuvo vigente la ley de 27 de Setiembre de 1820, por donaciones gratuitas ó remuneratorias, ó por cualquiera otro título traslativo de dominio legitimamente adquirido. 5.º Los convenios y transacciones celebrados entre los interesados, á consecuencia de lo dispuesto en la ley de 9 de Junio de 1835, tendrá cumplido efecto. Tendréislo entendido y dispondréis lo necesario á su cumplimiento. Está rubricado de la Real mano.—De Real orden lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes á su cumplimiento. Madrid 31 de Agosto de 1836.—José Landero.—Sr. Regente de la Audiencia de Granada.»

Y en su vista se ha mandado guardar y cumplir y que se circule á los Jueces y Justicias del territorio para la puntual observancia de cuanto en ella se previene.

En su consecuencia lo comunico á V. S. de dicha superior orden para su inteligencia, y á fin de que disponga se inserte en el boletín oficial de esa provincia, dándome aviso del recibo de esta.»

Lo que traslado á VV. para su puntual y exacto cumplimiento.—Dios guarde á VV. muchos años. Almería 30 de Setiembre de 1836. José García Tejero.

NOVEDADES.

Los patriotas de Cartagena han dirigido

SEÑORA.

Los ciudadanos que suscriben, vuestros mas fieles súbditos vecinos de Cartagena, P. A. L. R. P. D. V. M. sumisamente esponen: Que bien persuadidos del alma angelical que abriga V. M. y que solo el bien de la nacion os guía, se atreven á solicitar una gracia hermanada con la justicia.

El digno general O-Daly gobernaba esta plaza; y componian la P. M. los beneméritos veteranos D. Antonio Rodriguez, teniente de Rey y D. Agustin Gutierrez, sargento mayor. Estos tres gefes no desmintieron jamás los principios de honradez y adhesion á V. Regia Persona, y derechos de la Inocente y Celestial ISABEL II como los inherentes á la Pátria: consignados tienen sus hechos politicos y militares con indelebles sacrificios: y la plaza de Cartagena recordará siempre con gloria sus nombres patriotas. El genio del mal, empero, pudo calumniarlos ante V. M. por un gobierno traidor que los conducia al precipicio: los colores con que pintaran las conductas de estos valientes soldados fueran perversos, y si en los acontecimientos fatales de Mayo pudieran acusar de inercia á la primera autoridad, fuera tal vez porque con su prestigio evitara derramamiento de sangre. Ocho victimas tristes sacrificó el fanatismo de algunos pocos pensadores... si O-Daly no hubiese por fortuna mandado en el pueblo, si los otros dos gefes no hubieran contribuido con su celo y aura popular, torrentes de sangre preciosa hubiesen manchado este recinto. Sangre española, sangre sagrada que solo en las aras de la pátria debe verterse por la libertad y por el trono de sus idolatradas Reinas. Esto hizo O-Daly, para esto contribuyó Rodriguez, y Gutierrez espuso su pecho para evitar tamaños desastres. Pero eran virtuosos, eran verdaderos españoles, nunca perjuros, siempre constantes, bastaba para que el gobierno retrógrado los persiguiera y separase de sus empleos. Si al menos los hubiese sugerido á un juicio, si la ley regulara la marcha de aquellos gefes de la administracion, habrian tranquilos aguardado el resultado, y su acrisolada lealtad convenciera á sus hermanos de armas de la inocencia y virtudes que les adornaba; pero debia hollarse la ley, y la razon que era el solo querer de aquel fatal gobierno. Vuelvan, Señora, esto piden á V. R. P. los que suscriben, y el pueblo todo lo ruega para que su honor, y el de sus autoridades resplandezca ileso á la faz del mundo, ocupen sus puestos estos dignos militares, que tres coronas civicas deberán ornar sus sienas por la conducta que enemigos de la Pátria, y de V. M. pretendieron manchar con inicuos informes. Tal es la gracia que esperan de V. M. los que incesantemente ofrecen su existencia y fortuna por el trono y la Pátria. Cartagena 15 de Setiembre de 1836.—*Siguen las firmas.*

Noticias curiosas sobre la sociedad fusionaria.

Cada dia llegan à Paris varios españoles los cuales teniendo la cola de paja, evitan con la fuga que se las quemem sus compatriotas. Estos han formado una sociedad à la que dan el dictado de... Fusionaria; en la cual son admitidos los carlinos de nota que se encuentran en aquella capital. Esto es muy natural, pues entre los fusistas y los partidarios del pretendiente siempre ha existido la fusion de hecho. Parece que el señor Conde de Toreno ha sido electo presidente interino de la sociedad; mas se susurra que nombrarán à otro para este encargo, pues sus amigos que conocen à fondo sus manías, recelan que haga alguna de las suyas y se vaya con el santo y la limosna à otra parte. Han tratado de un empréstito de cuatrocientos millones, pues dicho señor tiene mucha afición à esta suma, y todos los contrincantes estan muy persuadidos que en regresando à España triunfantes, esta nacion tan sufrida como estúpida, pagará cuanto se la mande, pues no faltará un Rosa, con otros de su jaez, que harán ver ser el pago de rigorosa justicia.

Con este refuerzo se robustecerán algunos bolsillos; no faltará una talioni à quien obsequiar, y se podrán dar otra vez bailes brillantes de máscaras, adornar una casa à la Otomana, hacer en ella jardines, tivolis, estauques, belvederes, lucir grandes equipages, es decir suntuosos coches, y magnificos caballos y regalar joyas de brillantes à la bella esposa, que compitau con los de una soberana.

Tambien se dice que esperan una gran remesa de socios, de los cuales ninguno ha jurado la Constitucion, y entre ellos habrá alguna que otra mitra. No hay duda que esto dará gran tono y consistencia à la nueva sinagoga. D. Carlos, el corredor, ha solicitado ser admitido en el club, y al momento se le ha mandado un elegante diploma, en el cual brilla un gravado litográfico, obra maestra del arte. Entre otras cosas se ven en él estas dos letras de gran tamaño D. L.

Yo creo que los fundadores de esta sociedad, consecuentes en sus principios querran significar con estas iniciales. *Despotismo Libertad*, lo cual es y ha sido el tema de su sermón, que tantos prosélitos les ha proporcionado. Otros muchos geroglíficos se notan en dicho diploma, cuya inteligencia estará reservada à los iniciados en los oscuros arcanos de la orden. El todo de la estampa está circuido de una gran cadena, la cual tiene enlazada à una matrona, que sin duda representa à España, pues debajo de sus pies se leen estas palabras. *Apesar de tus hijos*. El traje de los socios consiste en una capa corta de color carmesí con una gran capucha festoneada de varios colores; una especie de túnica amarilla que llega hasta las pantorillas, y unos boceguies blancos, è igualmente lo son los guantes y la corbata. En la cabeza llevan una especie de solideo tambien de varios colores. No gastan armas ningunas, porque estas se hallarian en contradiccion con su instituto. Desde que se

ha instalado esta nueva orden de industria todos los comprendidos en ella estan muy contentos, visten con la mayor elegancia, y se les vé asistir diariamente à las principales fondas de Paris, y habitar en magnificas casas. No hay mejor cosa que ser fundadores, pues estos siempre procuran levantar el edificio sobre solidos cimientos, quedándose con un buen repuesto de materiales para todo aquello que convenga innovar en la obra.

Tienen los tales, muchos escribientes que los eligen entre ellos mismos, los cuales estan encargados de la correspondencia que tiene la sociedad con muchos empleados españoles que estan desempeñando altos destinos; y en particular con la policia, pues esta señora (dicen ellos) es, ha sido y será su brazo derecho.

El conde España, el general Córdoba, y el célebre Burgos, forman una especie de triunvirato consultivo. Estos solo entran en el gran salon cuando se agitan cuestiones aritméticas, y lo restante del tiempo lo pasan en escribir, ya al gran Sultan, ya à los emperadores de Rusia, de Persia y de la China, y tambien à muchas tribus árabes cuya amistad solicitan. (*Conclura.*)

Dulce es morir por la Pátria.

Los Romanos solian llevar en sus estandartes impresa esta patriótica expresion; y este noble sentimiento gravado en los corazones de aquellos guerreros y fijo en su ardiente y fogosa imaginacion, era el precursor y movil de sus triunfos. Los corazones helados, apáticos, ó indiferentes no son capaces de percibir estas nobles sensaciones. Concentrados en intereses mezquinos, nada hay para ellos útil y laudable, sino aquellos actos que se dirigen al goce de sus comodidades y placeres, ó al aumento de su opulencia y de sus riquezas. Egoistas à par que cobardes, ni aun osan tributar elogios al valor heroico; siendo para ellos iguales los Tersites y los Aquiles.

Su imaginacion jamás se fijó en las empresas, constancia y saber de un Ciro, ni en la magnanimidad y valor de un Alejandro; ni menos aun en los rasgos patrióticos de simples ciudadanos. Conocen à su pátria por el nombre, mas no por las virtudes que distinguen à sus hijos; y les es indiferente verla libre, ó arrastrar las cadenas de la esclavitud. Para un ser imbuido en semejantes máximas; cuán ridiculo debe parecerle el amor pátrio, que enjendra tantas y tan heroicas virtudes, y que prefiere morir por sostener la existencia de una madre generosa!

Allá veo à un anciano que voluntariamente le ofrece para su defensa, à los que criara para sosten y apoyo de su vejez. Le veo lleno de entusiasmo, armar con el brillante acero los tiernos brazos de sus queridos hijos, y decirles en su despedida. *Antes morir con gloria que sucumbir con ignominia.* ¡Y que espresiones bastarán para encomiar cual se merece este generoso desprendimiento, ni de que modo se

puede recompensar tan heroico sacrificio.

Avergonzaos hombres indiferentes y egoistas: confundios miserables avaros, que ni aun sois capaces de prestar vuestro vil oro para socorrer à la madre patria, y solo os valeis de él para escimir à vuestros hijos de un deber sagrado en que estriva la estabilidad y gloria de los imperios. Contemplad almas heladas el contraste odioso que forma vuestra vileza y cobardia, con la decision y patriotismo de tantos valientes españoles, que nada encuentran tan dulce como morir en defensa de la patria; y huid para siempre del liberal entusiasta y escaltado por ella. Desistid del abominable empeño de querer denigrar acciones que no sois capaces de imitar, y que son el resultado de la noble escaltacion, opuesta en todo y en contradiccion manifiesta con las pasiones que emanan del moderantismo; el cual vé en todas las operaciones y conducta de los que mira como enemigos, desórdenes, anarquia y peligros; y jamás se oirá en su boca; *dulce es morir por la patria.*

(B. de Murcia.)

Almeria 7 de Octubre.

CIUDADANOS DE ESTA CAPITAL

y su Provincia.

Encargado del mando que S. M. se ha dignado confiarme, dirijo mi voz à los militares de todas armas, como à vosotros, para patentizaros con la franqueza que me es propia, los sentimientos de que me hallo animado: como Comandante general de esta Provincia, me vereis en todo tiempo proceder como un ciudadano que os proteja, un escudo en que se emboten los tiros de los enemigos de la libertad, un antemural del *Trono Constitucional* y un continuo compañero en los desvelos que tomen por vosotros las demas autoridades. Y por cuanto los Reinos de Granada y Jaen están declarados en estado de sitio, tomaré una parte activa en llevar à debido efecto las disposiciones del Exmo. Sr. Capitan general, y unirme à las que dieren el Sr. Gefe político, Junta de armamento y defensa, Diputacion provincial y Ayuntamientos constitucionales.

La Guardia Nacional podrá estar segura de mis mas afectuosas consideraciones, en razon de que la tengo por el mas firme baluarte de las libertades patrias.

Celoso, cual el primero, en impedir que triunfen de vosotros los obcecados Carlis-

as, os prometo la gloria de vencerlos, siempre que se atrevan à presentársenos. Union y disciplina militar constituyen la fuerza; no el mucho número desorganizado. Con los primeros elementos, he tenido la dicha de humillar el orgullo de las facciones reunidas de Cabrera, Quilez y el Serrador, en la memorable defensa de Alcañiz que estuvo à mi cuidado en el año anterior, y unas mismas causas deben producir iguales efectos.

Patria, honor y libertad, son mi divisa; como tambien mis mas caros objetos, la felicidad de los pueblos y el sostén de los incontestables derechos de nuestra inocente REINA Constitucional; objetos por lo que desea sacrificarse entre vototros Vuestro Comandante general, *Feliz Diaz Arjona.*

AVISO.

Por providencia del dia 6 de Octubre del señor Gefe político se manda sacar à pública subasta para su arriendo el derecho de dos rs. en @ de vino de todo el que se consuma en el prócsimo año de 1837, como arbitrio destinado por Real órden à caminos de los pueblos à saber: Almeria, Huercal, Viator, Pechina, Benabadux, Rioja, Santafé, Nijar y Huebro, Tabernas, Gergal, Nacimiento, Alboloduy, Santa Cruz, Alsoduz, Alhabia, Terque, Ventarique, Alhama, Alicun, Huécija, Illar, Instincion, Ragol, Roquetas, Enix y Marchal, Vicar y Felix, y señalándose sus tres remates el 1.º el dia 20 del corriente, el 2.º el 30 del mismo Octubre, y el 3.º y último el 9 de Noviembre prócsimo venidero en las horas desde las 10 à las 12 de su mañana en las casas oficina de su Señoria, siguiéndose los trámites de las mejoras admisibles desde dicho dia 9 hasta el 30 del indicado Noviembre en el cual, puesto el Sol, se barà la adjudicacion al mejor postor, verificándose las posturas y pujas con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifesto en los actos de la subasta, actuada por el escribano de este número, D. Felipe Perez.

Imprenta del Gobierno Constitucional